

26 Julio, 1823.



Agg. de

En la villa de Toranzo a veinte y dos días del mes de Julio
 de mil ochocientos veinte y tres se juntaron en esta sala
 la Comisaría y los Sr. D. Tomás Torre & Canovas Ferrer,
 y D. Andres Gabriel Canovas unidos Regidores o Jueces
 de la villa, y el primero presidente y representado Sr. Toranzo,
 como mal antiguo: Y viendo presente los nombram-
 ientos de Regidores, Diputados y Jurado J. Presb-
 tero de la inspección y depuración el día de ayer, a
 los quales se les mandó citar para que comparecieran
 por medio de los Jueces de la villa quienes el manifestaron
 con haberlo ejecutado en persona o lo que encontraron,
 ya los que no a sus familiares: Y en su virtud se les man-
 do entrar, y lo beneficiaron los Sr. Jueces = D. Fran-
 cisco Rubio Herrero, D. Damian de Alde Cantino, D.
 Andres Ignacio Canovas, D. Luis María Mora, y D.
 Emec Andres María Canovas Regidores: D. Julio Antonio Digu-
 rabal Comun, y D. Blas de Canovas Canovas Sindico de la villa, y
 que tomaren aiente por su orden en senal de posesion, la
 que se fue dada quieta y pacificamte y en seguida se les volvió
 el competente juramto por el Sr. Presidente el que hicieron por
 Dios, ya una Cruz conforme a lo que quedando por la
 ley en vigor instalada este Ayuntamiento: Y en seguida
 acordaron y determinaron lo siguiente
 Se ha visto el Oficio dirigido por el Sr. Ayuntamiento de Toranzo
 a la Cuidad de Logrono suplico se le mande al Co-

Exposicion a el Ayuntamiento mto. de la villa

Habido Enal-

